

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Medio Ambiente
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACION DE LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 8 de la constitución política de Colombia determina que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Que el artículo 67 ibidem, establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano (...) para la protección del ambiente" Que el artículo 79 norma mencionada consagra que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que el artículo 315 de la carta magna consagra las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo Que en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente. Que en tal sentido y para desarrollar el anterior mandato legal, el gobierno nacional expidió el Decreto 1743 de 1994 "Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, y se fijan criterios para promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente" en su artículo 1 establece; "Institucionalización. A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales, escolares, en el marco de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos." Que de acuerdo con las funciones de la Secretaria de Medio Ambiente establecidas en el artículo 79 del Decreto Municipal 040 de 2019, corresponde a esta dependencia entre otras, 6 "...Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del ambiente y la riqueza ecológica del Municipio". Es así que la Secretaria de Medio Ambiente tiene como propósito para el cuatrenio fortalecer la educación ambiental a través de la participación ciudadana con el fin de promover la cultura responsable y sostenible en el territorio. Que mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 8

2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca”, en su artículo 5 consagra la línea estratégica de Ecogestión, estableciendo que: “El compromiso con la Ecogestión implica, en primer lugar, salvaguardar nuestro entorno natural. Nos proponemos preservar la riqueza biológica y la biodiversidad que caracteriza nuestro municipio. A través de políticas proactivas de conservación, restauración de ecosistemas y educación ambiental, buscamos inculcar en la comunidad un sentido de responsabilidad hacia su entorno. La sostenibilidad ambiental será el hilo conductor que guiará nuestras acciones, desde la planificación urbana hasta la gestión de residuos, creando así un equilibrio armonioso entre el desarrollo humano y la naturaleza”.

Que a su vez en el artículo ibidem del Plan de Desarrollo Municipal, se consagra el programa denominado “Educación Ambiental” atendiendo que “En la actualidad no se puede desconocer que el territorio sufre de la falta de compromiso por parte de la sociedad en conciencia ambiental, posiblemente por desinterés en el tema o por falta de educación sobre la importancia actual de la problemática ambiental que enfrentamos además la falta de recursos asignados para la ejecución de proyectos cuyo componente ambiental es prioritaria para mantener la relación optima entre oferta y demanda de servicios ambientales además es necesario afianzar los procesos lúdicos y de sensibilización en la población educativa quienes serán los beneficiados en las vigencias futuras, la comunidad en general adolece de pertenencia por el cuidado y mantenimiento de los recursos naturales haciendo uso de estos de manera desmedida generando afectaciones que a mediano plazo repercuten en condiciones de disponibilidad y calidad de estos”.

Que así mismo, la norma ibidem consagro la meta 59, la cual establece que el municipio deberá “Realizar 40 campañas de educación ambiental enfocadas a buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad, acción climática y protección de las fuentes hídricas” durante el cuatrenio, por lo que se requiere realizar la sensibilización a 28.000 personas en temas ambientales, con el fin de continuar ampliando el conocimiento de los habitantes del municipio de Chía en buenas prácticas ambientales, así como la conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, protección de la fauna silvestre y el adecuado manejo de residuos sólidos en el territorio, cuyo propósito además es incluir y difundir las temáticas ecológicas y ambientales a través de campañas pedagógicas dirigidas al a comunidad en general, atendiendo que a pesar del gran esfuerzo que se ha efectuado por parte de la administración municipal, casi la mitad de los ecosistemas de nuestro territorio están en estado crítico o peligro, principalmente por las acciones humanas convirtiendo estos privilegios en problemas ambientales, sociales y económicos, por lo que la crisis ambiental actual y la crisis de valores de nuestra sociedad generan la necesidad de seguir creando espacios para la reflexión y preservación del medio ambiente a través de la educación ambiental. Lo anterior ocasionado en gran parte por el desconocimiento sobre el manejo del medio ambiente y los recursos naturales, como también por la falta de educación ambiental que tiene la comunidad en general, lo que conlleva a que se realicen malas prácticas que contribuyen al deterioro del planeta.

Que durante el año 2024, el Municipio de Chía, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, adelantó actividades de educación ambiental a lo largo y ancho de nuestra jurisdicción, sensibilizando a más de 3.600 personas de comunidad en general y de los diferentes grupos poblacionales, lo que indudablemente ha permitido seguir ampliando el conocimiento y concientizando a los habitantes del municipio de Chía sobre la importancia de conservar y preservar el medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, donde a través de los diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se han efectuado campañas sobre buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, protección de la fauna silvestre y el adecuado manejo de residuos sólidos en el territorio, lo que ha traído consigo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la protección y preservación de nuestro entorno natural, por lo que resulta relevante continuar con dicho proceso de pedagogía ambiental, debido a los impactos positivos y en especial con el fin de dar avance y cumplimiento a la meta producto establecida en Plan de Desarrollo Municipal, que busca sensibilizar a través de campañas de educación ambiental a 28.000 personas durante el cuatrenio.

Que la Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible. En tal sentido se continuarán realizando campañas enfocadas en el saber ser y saber hacer que permitan lograr un cambio duradero en la conciencia ambiental de la comunidad del Municipio de Chía.

Que se requiere de un equipo de profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, con el fin de lograr el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal y que se describió anteriormente, atendiendo que a través del referido equipo se desarrollaran las diferentes campañas pedagógicas ambientales y de sensibilización, dirigidas a todos los habitantes y grupos poblaciones del Municipio de Chía, lo que contribuirá a la promoción, el análisis y la comprensión de las situaciones ambientales del municipio de Chía y a la generación de espacios de participación para implementar soluciones acordes al contexto social y cultural. En tal sentido se brindará a las comunidades formación relacionada con Residuos sólidos y fauna silvestre, uso eficiente del agua y manejo de residuos sólidos, manejo de suelo, silvicultura urbana, agua y bosque, entre otras, lo que permitirá generar impactos positivos en el medio ambiente y en consecuencia mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía.

Que además, se hace necesario efectuar la presente contratación con el fin de desarrollar las tareas que se encuentran contempladas dentro del programa de educación ambiental, toda vez que la persona natural realizara actividades profesionales de pedagogía ambiental dirigidas a la comunidad en general, que contribuirán a la promoción, el análisis y la comprensión de las situaciones ambientales del municipio de Chía y a la generación de espacios de participación para implementar soluciones acordes al contexto social y cultural.

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta específicamente a la meta 59, la cual establece que el municipio deberá "Realizar 40 campañas de educación ambiental enfocadas a buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad, acción climática y protección de las fuentes hídricas" durante el cuatrenio

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
77000000	77100000	77101700	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La solución a la necesidad que se pretende satisfacer al desarrollar las actividades de pedagogía, sensibilización y educación ambiental que actualmente efectúa el Municipio de Chía, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general a las cuales van dirigidas dichas sensibilizaciones, contribuyendo de esta manera al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrenio en Plan de Desarrollo Municipal y en especial a la protección y el mejoramiento del medio ambiente los recursos naturales, máxime cuando lo que se busca es concientizar y ampliar el conocimiento de los habitantes del municipio de Chía en buenas prácticas ambientales, así como la conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, protección de la fauna silvestre y el adecuado manejo de residuos sólidos en el territorio, cuyo propósito además es incluir y difundir las temáticas ecológicas y ambientales a través de dichas campañas.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Brindar apoyo en la realización de cuatro (4) campañas pedagógicas ambientales que involucren la sensibilización de personas de la comunidad en general y los diferentes grupos poblacionales, enfocadas a buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad y estructura ecológica, lo cual deberá estar soportado con el registro fotográfico y listado de asistencia.
- Apoyar en la elaboración mensual de dos (2) piezas de material pedagógico con contenido en educación y cultura ambiental con sus debidas evidencias y requisitos que establece la oficina asesora de comunicación, prensa y protocolo.
- Brindar apoyo en la asistencia técnica para el desarrollo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, para lo cual deberá realizar su convocatoria y participar activamente en el mismo. Lo anterior deberá estar soportado mediante actas de reunión, planillas y registro fotográfico.
- Brindar apoyo en la asistencia técnica para la formulación y construcción del plan municipal de educación ambiental (PMEA), lo cual deberá estar soportado con el diligenciamiento de los diferentes formatos dispuestos por la Secretaría de Medio Ambiente para tal fin.
- Apoyar en la convocatoria, sensibilización y desarrollo de las diferentes jornadas, fechas y actividades ambientales realizadas por la secretaria de medio ambiente lo cual deberá estar soportado con el registro fotográfico y listado de asistencia.
- Apoyar la ejecución y diligenciamiento de la matriz del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA) en las fichas que le den cumplimiento y avance a lo relacionado con educación ambiental.
- Apoyar en la recopilación, consolidación y actualización mensual de las bases de datos utilizadas para los reportes que se realizan a las diferentes entidades gubernamentales.
- Brindar respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia corrycom, relacionadas con el objeto contractual.
- Elaborar, concertar y suscribir con el supervisor del contrato el plan de trabajo, donde conste la frecuencia, la cantidad y las características que debe cumplir y tener en cuenta en el desarrollo de cada una de las obligaciones aquí contenidas.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

- 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- 9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- 10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- 11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses, contados a partir del inicio concertado entre el supervisor y el contratista en la plataforma SECOP II,

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario o Líder de Programa de la Secretaría de Medio Ambiente.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto y modalidad, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR. 6700126 SECOP II	CONTRATACION DIRECTA	EDISSON NICOLÁS SUAREZ MOSCOSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES PRAES, PROCEDAS Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 18.333.333	3 MESES Y (20) DÍAS
2023	CPSP 421-2023 SECOP II	CONTRATACION DIRECTA	JEFERSON ANDREI VALDERRAMA DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION, ESTRUCTURACION, DISEÑO Y EJECUCION DE CAMPAÑAS PEDAGOGICAS AMBIENTALES A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$39.600.000	8 MESES Y (24) DÍAS
2022	CPSP 356-2022 SECOP II	CONTRATACION DIRECTA	SANDRA MILENA GALLEGO ALDANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS AMBIENTALES PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$45.320.000	11 MESES

En este análisis encontramos que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales en temas relacionados con el objeto del presente contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 8

Para fijar el valor total y mensual del presente proceso contractual, se tomó como referencia el Decreto Municipal por medio del cual se establece la tabla de honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000)**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del presente contrato mediante diez (10) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla proclutura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia y que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, lo factores de selección a tener en cuenta son:

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Zootecnia, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma y copia de la tarjeta o matricula profesional.

EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar mínimo 8 meses de experiencia profesional relacionada en actividades de educación ambiental o de seguimiento y control ambiental, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3	Específico Externo Ejecución De la naturaleza Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. Reprogramaciones de las actividades	2	1	Nº Clase Fuente Etapas Tipo Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) Consecuencia de la ocurrencia del evento
2		2	1	Probabilidad
4		2	2	Impacto
6		4	3	Valoración del riesgo
Riesgo alto		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría
Contratista		Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Adelantar actividades virtuales utilizando las tecnologías de la información		Ajustar el cronograma según las actividades que se realicen	Adelantar las actividades que se hayan dejado de ejecutar.	Tratamiento/Controles a ser implementados
2		1	1	Probabilidad
2		2	2	Impacto
4		3	3	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo		Bajo	Bajo	Categoría
Si		Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista		Supervisor y Contratista	Entidad (supervisor)	Persona responsable por implementar el tratamiento
Cuando se materialice el riesgo		Cuando se materialice el riesgo	Cuando ocurra el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.		Liquidación del contrato	Cuando finalice el término de la incapacidad	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución del contrato		Seguimiento por parte del supervisor del contrato e informes del contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a través de informes de supervisión e informes del	Monitoreo y revisión
Permanente		Semanal	Semanal	¿Cómo se realiza el monitoreo?
				Periodicidad ¿Cuándo?

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

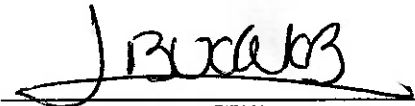
Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 8

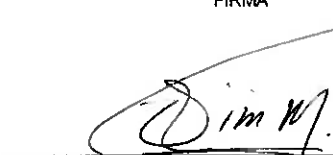
10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:
EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
EDGARDO RIBON MEDINA
Profesional Universitario


FIRMA